EXPEDIENTE: "INTENDENCIA MUNICIPAL S/ DICTAMEN SOBRE CONTRACION DIRECTA PARA LA: ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES" AD REFERÉNDUM – ID 404389. ——————————

OBJETO: PRESENTAR DICTAMEN

DE: ASESORIA JURIDICA

A: SECRETARIA GENERAL

ASUNCION BASUALDO, ABOGADO, ASESOR JURIDICO DE LA MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO, tiene a bien dirigirse a la Secretaria General y por su intermedio donde corresponda, a fin de elevar **DICTAMEN** en el expediente caratulado **"INTENDENCIA MUNICIPAL S/ DICTAMEN SOBRE CONTRATACION DIRECTA PARA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES" AD REFERÉNDUM.** ——————————

Que, la Intendencia Municipal remite a ésta Asesoría Jurídica los precedentes administrativos relacionados al procedimiento para Contratación Directa, para la Adquisición de Herramientas Menores Ad Referéndum – Id 404389, para uso de la Municipalidad de Pedro Juan Caballero, solicitando el correspondiente Dictamen Legal, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 218 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal". ——————————

Que, para el efecto se han adjuntado las siguientes documentaciones: Invitaciones a los potenciales oferentes; Comunicaciones efectuadas a la DNCP; Ofertas presentadas en dicho proceso de Contratación; Acta de Apertura de Ofertas; Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas, Cuadro Comparativo de Ofertas y otros documentos complementarios. ——————————
-

Que, el Título Octavo, de la Ley N° 3699/10 "Orgánica Municipal", establece el procedimiento legal a ser instituido por la Administración Municipal en el Régimen de Contratación Municipal, que en su Artículo 209, dispone que las contrataciones públicas que realicen las municipalidades se regirán por las disposiciones de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y por las normas que dispone dicha Ley Orgánica Municipal en el Título en referencia. ——————————

Que, en ese contexto analizado los precedentes Administrativos remitidos a esta Asesoría y luego de un exhaustivo análisis legal, se tiene que en el presente proceso se han agotado y cumplidos las etapas de procedimientos instauradas de conformidad a lo dispuesto por el Título Octavo de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" y la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas", con su correspondiente Decreto Reglamentario y sus modificaciones, en tal sentido al haberse dado cumplimiento a las pautas legales esta Asesoría Jurídica no encuentra reparos al proceso en cuestión, por consiguiente de conformidad a las supra-mencionadas normativas legales corresponde dar seguimiento a los trámites pertinentes de tal suerte a finiquitar la adjudicación, para la cual corresponde que la Intendencia Municipal dicte Resolución de Adjudicación y en consecuencia suscriba el correspondiente Contrato con la adjudicada, en los términos legales previstos. Salvo mejor parecer, es mí dictamen. ——————————

N° 04 **/2022.**

Pedro Juan Caballero, 11 de enero de 2022.

ABOG. ASUNCION BASUALDO
ASESOR JURIDICO